

V. La justicia transicional: el mejor camino para el desarrollo en la República de Colombia

Nunca la paz había estado tan cerca.
Felipe González (expresidente del Gobierno español)

Introducción

Colombia ha sido un país asediado por la violencia desde la liberación del yugo español en el año de 1819. Allí las constantes disputas entre los centralistas y federalistas generaron una afectación a las instituciones que buscaban proteger. El conflicto armado entre la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)³⁵ y el Gobierno de Colombia inició en 1964, momento de conformación de las FARC para fijar una fuerza armada que se opusiera a las disposiciones del gobierno de turno. Anteriormente habían ocurrido vejámenes contra los derechos de la población (masacre de las bananeras)³⁶ y ataques contra líderes políticos (asesinato de Jorge Eliécer Gaitán).³⁷

[104]

En el presente capítulo se busca establecer la importancia de las comisiones de verdad en los procesos de justicia transicional que se han elaborado en Colombia desde la década de 1980 hasta 2018. El propósito es enfatizar en las medidas de reparación integral a la cual tienen derecho las víctimas del conflicto armado que afectó a Colombia desde el año de 1964.

³⁵ Las FARC- EP se crearon en el año de 1964 en el sur del Tolima (conocida como Marquetalia); fue fundada por 48 campesinos liderados por Manuel Marulanda Vélez y Jacobo Arenas (FARC-EP, s.f.).

³⁶ Sucedió en la madrugada del 6 de diciembre de 1928 en Ciénaga, Magdalena, donde masacraron a varios huelguistas trabajadores del negocio bananero. Dicho suceso ha sido llevado a numerosas páginas de premiadas novelas y ha permitido a su vez desarrollar trabajos socioeconómicos y políticos, elaborados por reconocidos historiadores nacionales y extranjeros (Elías, 2011).

³⁷ El 9 de abril de 1948 Gaitán fue asesinado y su muerte provocó una violenta reacción popular que se extendió por las principales ciudades del país (Gómez, 1984).

Hasta hace poco Colombia era observada como un país subdesarrollado debido a los conflictos armados con las guerrillas que azotaban la nación desde la década de 1960 (Conciliation Resources, 2016). Un país en el que se encuentra una agresión constante a sus instituciones no puede ser estable. Ante la perspectiva de las organizaciones internacionales y los grupos empresariales extranjeros, no sería un buen lugar para emprender empresa o erigir instituciones que busquen la protección de los derechos de la población; un país no crece globalizadamente con ataques constantes de las guerrillas. Colombia, como lo han hecho la mayoría de los países de América Latina y del mundo, ahora busca la protección de las víctimas, así como también la paz y estabilidad en el territorio colombiano con la esperanza del posacuerdo.

En consecuencia, la pregunta que orientó esta sección durante la investigación es: ¿Cómo la “comisión para el esclarecimiento de la verdad” puede funcionar antes de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) si se constituyó hasta el mes de marzo?

[105] Entre los problemas que encontrará el Gobierno colombiano frente a este proceso de paz, señalado por el mismo acuerdo, se encuentra: “décadas de conflicto han abierto brechas de desconfianza al interior de la sociedad, en especial en los territorios más afectados por el conflicto” (Gobierno Nacional y FARC-EP, 2016, p. 8). Entonces, los fallidos intentos de los gobiernos establecidos en Colombia han propiciado la desconfianza de la población y las instituciones en el momento de respetar la voluntad de las FARC.

Historia del conflicto armado en Colombia desde 1960

En la última mitad del siglo XX el mundo observaba con sospecha aquellas naciones que habían aceptado al comunismo³⁸ como estructura de poder político. Colombia no fue la excepción con la masacre de las bana-

³⁸ El comunismo es una forma de organización social, económica y política que tiende a la colectivización de los medios de producción, a la distribución de los bienes de consumo según las necesidades de cada uno y a la supresión de las clases sociales (Muñoz, 2012).

neras; además del levantamiento de congresistas en contra de este ataque del Estado, como lo hizo Jorge Eliecer Gaitán. Asimismo, el resultado de su asesinato (aún sin esclarecer) no fue coincidencia en una época en la que aquel en desacuerdo con las instituciones del Estado debía ser silenciado. Por consiguiente, existen las teorías (pues hasta el momento no se ha resuelto) que el asesinato de Gaitán fue necesario para opacar las voces de protesta contra el Estado. Este momento de la historia colombiana es conocido como “la época de la violencia”.

Durante esta “época de violencia” se crearon las guerrillas liberales con quienes el General Gustavo Rojas Pinilla logró un acuerdo de paz. Sin embargo, no todos los miembros de estas guerrillas cumplieron y así se distanciaron del Gobierno. Al exiliarse solo se hicieron más fuertes dichos miembros que no se ajustaron al acuerdo celebrado por el Gobierno de Rojas Pinilla con las guerrillas liberales. La década de 1960 dio origen a dos de las guerrillas más poderosas y duraderas del mundo: FARC creada en 1964³⁹ y el Ejército de Liberación Militar (ELN) en 1965.

El nacimiento de estas guerrillas fue consecuencia de la situación por la que pasaba Colombia en aquella época. En este sentido, Sabucedo et al. (2004) explica las justificaciones de los grupos que afectan la estabilidad de una nación:

[106]

En primer lugar, elimina, o amortigua de manera significativa, el conflicto ético. En segundo lugar, intenta mantener y/o lograr una imagen positiva del grupo agresor (Pettigrew, 1979; Sande et al., 1989), al atribuir la responsabilidad de esas acciones al otro grupo. En tercer lugar, intenta conseguir la complicidad o el apoyo explícito de otros sectores de la población. (p. 70)

Con estas justificaciones atribuidas, en aquel entonces las FARC y el ELN consiguieron que en sus filas se enlistaran muchos hombres y mujeres para lograr una “advertencia” en contra del Estado. De igual manera,

³⁹ Ferro, J-G y Uribe, G. (2002) mencionan que las FARC nacen de organizaciones campesinas cansadas de las disputas entre los liberales y los conservadores.

buscaron persuadir a los colombianos de enlistarse con el fin de “mejorar” las condiciones de ellos mismos. Lastimosamente los esfuerzos de algunos de los líderes iniciales de estos grupos al margen de la ley, con la visión de mejorar la estabilidad de los colombianos, empezó a ser torcida y contaminada por el narcotráfico de los años 1980.

La población civil ha sido la más afectada por esta guerrilla. Sin embargo, aunque se tratan los temas de los campesinos, las tierras, la vulneración de los derechos de los niños y adolescentes; poco se habla acerca de las afectaciones que tuvieron que padecer los indígenas de los departamentos de Tolima, Cauca y Huila, como la agresión que padeció la población de Inzá⁴⁰ dejando dos policías y 16 civiles muertos (Peñaranda, 2012).

Procesos de paz fallidos con las FARC.

[107] Desde 1981 se iniciaron los diálogos con las guerrillas existentes, entre ellas, las FARC. En 1982 el expresidente Belisario Betancourt para dar apertura proceso de paz con las FARC; estableció una Comisión de Paz, cese al fuego bilateral y participación en política. De esta manera surgió el partido político Unión Patriótica (UP) y este acuerdo de paz no llegó a buen puerto pues los paramilitares de aquella época empezaron a atacar a cada miembro de este partido. Así se dio el conocido “Genocidio de la Unión Patriótica”⁴¹ y, por consiguiente, se terminaron las negociaciones (Reuters, 2012).

En 1999 se abrió un nuevo intento de acuerdo de paz con las FARC; Colombia contaba con la presidencia del conservador Andrés Pastrana. Este intento de proceso de paz se realizó en el Caguán con grandes tropiezos y dificultades. Por ejemplo, al momento de la firma de este acuerdo

⁴⁰ Primer pueblo indígena atacado por las FARC en el Cauca en 1965.

⁴¹ El genocidio practicado contra el movimiento político colombiano UP se inscribe en el proceso de exterminio de fuerzas políticas de oposición en el mundo. Se trata de un caso paradigmático de aniquilación de los miembros y líderes de un grupo en razón de sus convicciones ideológicas, así como de la persecución de sus simpatizantes y la destrucción de su entorno social (Cepeda, 2006).

se observó al expresidente sentado en la mesa con una silla vacía en donde se debía encontrar el líder de las FARC Manuel Marulanda alias *Tirofijo* (Ideas Paz, s.f.). Por otro lado, en la página de la Fundación paz y reconciliación se encuentra la cronología de los intentos de paz con las FARC desde 1981, a continuación se parafrasea un recuento:

1981: bajo el Gobierno del presidente liberal Julio Cesar Turbay, se hace un intento para iniciar conversaciones con las FARC, para ello se creó una comisión que era liderada por el expresidente Carlos Lleras Restrepo, pero renunció bajo el argumento de no haber tenido muchos frenos para contactarse con las FARC.

1982: bajo el gobierno conservador del expresidente Belisario Betancur, se inicia una negociación de paz con las FARC.

1984: se firma el Acuerdo de la Uribe entre el Gobierno de Betancur y las Farc.

1987: se rompe la negociación de paz.

1988: el gobierno liberal de Virgilio Barco intentó hacer un acercamiento de paz con las FARC, pero debido al genocidio de la Unión Patriótica estos acercamientos fallaron.

1991: el expresidente Cesar Gaviria inicia diálogos con lo que se llamó la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, (conformada por miembros de las FARC, EPL y ELN), estas negociaciones se dan en Tlaxcala, México.

1992: los diálogos se rompen debido al asesinato de un exministro Angelino Durán secuestrado por el EPL.

1999: con el Gobierno del presidente conservador Andrés Pastrana, se inicia el proceso de paz con las FARC en el Caguán, las negociaciones se dieron en medio de confrontación. (Fundación Paz y Reconciliación, 2016)

Con estos datos es importante percibir que el acuerdo de paz recopiló aquellos intentos y avances para realizar un proporcionado acuerdo en el que ambas partes fueran beneficiadas. Además, generando los castigos correspondientes a aquellos que han vulnerado los derechos humanos.

Justicia transicional en el marco del posacuerdo

La justicia transicional es un mecanismo adecuado para el proceso de paz en Colombia; se consolidó con la firma de los acuerdos de paz en el 2016. Este mecanismo busca la protección de los derechos de las víctimas incluso por encima del ordenamiento jurídico ordinario. Es una perspectiva de justicia en el cual la oposición no se encuentra a gusto, sin embargo, espera que se satisfagan los derechos de las víctimas quienes son los más importantes a la hora de reconocer y resarcir sus derechos.

La misma Corte Constitucional, encargada de la guarda e interpretación de la Constitución política (el elemento más importante para los colombianos ya que genera una estabilidad jurídica en tanto limita los poderes del Estado); bajo la Sentencia T-083 de 2017 ha manifestado:

Los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano son fundamentales y tienen protección constitucional. Es por ello que, el Estado tiene como deber garantizar su protección y ejercicio, estableciendo medidas que les permitan a los afectados conocer la verdad de lo ocurrido, acceder de manera efectiva a la administración de justicia, ser reparados de manera integral y garantizar que los hechos victimizantes no se vuelvan a repetir.

Mediante la justicia transicional se busca que las víctimas conozcan la verdad, por muy aterradora que sea, sobre los ataques que sufrieron sus familiares, amigos y vecinos. Una de las medidas de reparación en este mecanismo es la verdad, de lo cual se hablará en el eje temático de las comisiones de verdad y las medidas de reparación.

De tal manera, es posible identificar a la justicia transicional como el mecanismo judicial que tienen los Estados; deben contar con un conflicto armado interno que posibilite la reparación a las víctimas que hayan sufrido graves violaciones a los derechos humanos ocasionados por los mismos grupos al margen de la ley (Bernuz y García, 2015). Como bien señala Angélica Rettberg (2005), la justicia transicional se define como:

Uno de los temas de mayor relevancia para la construcción de la paz, definida como el tipo de arreglos judiciales y extrajudiciales que facilitan y permiten la transición de un régimen autoritario a una democracia o de una situación de guerra a una de paz. (p. 1)

Estos arreglos judiciales y extrajudiciales son aquellos que permiten que la parte que ha vulnerado los derechos (como es el caso de las guerrillas) se ajusten a los dictámenes que surgieron a partir del acuerdo de paz. Así, aunque la condena no sea tan grande como en la justicia ordinaria, no se deja a un lado el castigo que les corresponde y así no se genera la impunidad sobre los crímenes que realizaron. Ahora bien, entre los objetivos de la justicia transicional es posible encontrar:

- Crear instituciones responsables y recuperar la confianza en ellas.
- Posibilitar el acceso a la justicia de los sectores sociales más vulnerables después de las violaciones de derechos.
- Conseguir que mujeres y grupos marginados participen verdaderamente en la búsqueda de una sociedad justa.
- Respetar el Estado de derecho.
- Facilitar los procesos de paz y promover resoluciones duraderas para los conflictos.
- Sentar las bases para afrontar las causas subyacentes del conflicto y la marginación.
- Fomentar la reconciliación. (Centro Internacional para la Justicia Transicional [ICTJ], 2018)

[110]

Existen excepciones las cuales se deben aplicar en los casos necesarios; dependiendo de la situación por la que esté pasando un país, no es posible acatar los mismos objetivos. Un conflicto armado no es igual a otro, pero sí es posible la aplicación de algunos de estos en Colombia. Con las excepciones que pueden ocurrir respecto a los objetivos de la justicia transicional, el acuerdo también hace alusión a las transformaciones:

A juicio del Gobierno Nacional, las transformaciones que habrá de alcanzarse al implementar el presente Acuerdo deben contri-

buir a revertir los efectos del conflicto y a cambiar las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el territorio; y que a juicio de las FARC-EP dichas transformaciones deben contribuir a solucionar las causas históricas del conflicto, como la cuestión no resuelta de la propiedad sobre la tierra y particularmente su concentración, la exclusión del campesinado y el atraso de las comunidades rurales, que afecta especialmente a las mujeres, niñas y niños. (Gobierno Nacional y FARC-EP, 2016, p. 3)

Para realizar y cumplir las acciones que requieren los acuerdos de paz, deben ser vistos como aquella necesidad de establecer “una paz estable y duradera”. Como consecuencia, en el momento oportuno Colombia lograría la paz en su territorio y de esa manera avanzaría hacia un mejor futuro. En el acuerdo de paz es posible encontrar que los derechos a proteger son:

[111] Los derechos políticos, sociales, económicos y culturales; los derechos de las víctimas del conflicto a la verdad, la justicia y la reparación; el derecho de los niños, niñas y adolescentes; el derecho de libertad de culto y de su libre ejercicio; el derecho fundamental a la seguridad jurídica individual y/o colectiva y a la seguridad física; y el derecho fundamental de cada individuo y de la sociedad a no sufrir la repetición de la tragedia del conflicto armado interno que con el presente Acuerdo se propone superar definitivamente. (p. 2)

Si alguno de estos derechos llegase a ser vulnerado (o continúa en vulneración) se está violentando el mismo acuerdo de paz, la Constitución Política y aquellos tratados internacionales a los cuales Colombia se ha suscrito para la protección de los derechos humanos, por ejemplo, el caso de la Convención Americana de Derechos Humanos.⁴²

⁴² También es conocida como el Pacto de San José, creado en 1969. Su finalidad se encuentra en el artículo primero de la convención: Artículo 1. Obligación de respetar los derechos. Los Estados parte en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a

Es de suma importancia precisar la necesidad de materializar una verdadera paz en Colombia. Así, otorgando a las víctimas del conflicto armado un papel fundamental dentro de los procesos encaminados hacia el resarcimiento de estas. Lo anterior, no para entorpecer los avances logrados, sino como factores determinantes para su legitimación (Cubides, Abril y Suárez, 2017).

La instalación del tribunal de la JEP se realizó en el mes de marzo del 2018. En este tiempo se generaron inconformismos frente a las organizaciones de víctimas. Con la firma del acuerdo de paz (2016) esperaban que la instalación del tribunal se realizara en el mes de agosto del 2017, el cual ha empezado a cumplir sus funciones en un tiempo mayor a lo esperado.

Comisiones de verdad

Las comisiones de verdad son órganos encargados de buscar los hechos, causas y consecuencias de los crímenes ocasionados a los derechos humanos generados en el conflicto armado. Son organismos estatales, pero no son judiciales y tienen una temporalidad. Además, las comisiones de verdad pueden cooperar con los procesos judiciales y las reparaciones a las víctimas mediante sus recomendaciones (González y Varney, 2013). También colaboran para que en una sociedad polarizada exista un ambiente de reconciliación y paz para avanzar hacia un futuro mejor.

Al final de la Segunda Guerra Mundial se elaboraron los mecanismos de reparación a las víctimas al momento de enjuiciar a los victimarios por los crímenes que se generaron. De esta manera, para los vencedores se obtuvo la justicia como forma de reparación, mientras que a las víctimas se les fue otorgado la verdad (Ramírez, 2015). Es un mecanismo clave para generar paz en la conciencia y emociones de aquellos a quienes se les considera como víctimas. Entonces, las comisiones de verdad han

garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta convención, la persona es todo ser humano (CADH, 1969, art. 2).

sido creadas con el fin de complementar el poder judicial, no para desplazarlo o sustituir (Gómez, 2009).

Las comisiones de la verdad son de vital importancia para el estudio de la verdad sobre los ataques en el pasado y en el estudio de un cambio institucional necesario para evitar la repetición (Kalach, 2016) de dichos ataques a los derechos humanos. También se puede encontrar la definición del jurista Ibáñez (2017) respecto a las comisiones de verdad en cuanto a su finalidad de “investigar extrajudicialmente las violaciones de los Derechos Humanos o de Derecho Internacional Humanitario, perpetradas por particulares y/o por agentes estatales” (p. 724). Entre las funciones que deben cumplir las comisiones de verdad son:

1. Establecer la verdad y dejar atrás la historia de silencio y negación de un pasado violento y doloroso.
2. Atender y promover los derechos de las víctimas.
3. Reunir pruebas que conduzcan al enjuiciamiento de los responsables de las violaciones.
4. Determinar las responsabilidades institucionales y recomendar las reformas necesarias para evitar la repetición de las violaciones.
5. Promover la reconciliación y reducir las tensiones resultantes de los períodos de violencia. (Gómez, 2009, p. 59)

Las anteriores funciones de las comisiones de verdad son necesarias para que la confianza de la población frente al Estado no se fragmente más, o de alguna manera se obtenga la confianza perdida en las instituciones de la nación. El triunfo de las comisiones de verdad depende del balance que hagan los Gobiernos al momento de su creación, entre las demandas de justicia y lo que es políticamente posible. Es claro que el impacto de las comisiones es de tipo institucional y estructural (Ceballos, 2002).

Solo una persona que pasó por una situación tan trágica puede entender el dolor de una víctima. En consecuencia, la verdad se ha implementado como uno de los mecanismos de reparación. Como aquel ne-

cesario para la satisfacción de la conciencia en las víctimas; en muchas ocasiones realizan las preguntas ¿por qué lo hizo? ¿le pagaron por hacerlo? ¿lo obligaron a hacerlo? La razón recae en que ellos saben que no podrían ser capaces de vengarse; tal vez porque lo obligaron, porque entienden la necesidad si le pagaron, entre otros hechos.

Comisiones de Verdad efectuadas en Colombia.

La primera Comisión de la Verdad instalada en Colombia fue la comisión investigadora de las causas de la violencia; creada por el General Rojas Pinilla mediante Decreto 0942 del 27 de mayo de 1958 (Kalach, 2016). El objetivo de esta comisión de verdad consistió en “reunir pruebas y datos en las zonas afectadas por la violencia” (p. 116) con el fin de encontrar las causas de la violencia y estudiar cómo acabarla de una forma pacífica.

En segundo lugar, está la Comisión de la Verdad, establecida para conocer sobre los actos ejecutados en la toma del palacio de justicia en los días 6 y 7 de noviembre de 1985 por parte del grupo armado Movimiento 19 de abril (M-19) (ICTJ, 2018). El esclarecimiento de la verdad sobre estos hechos no hace parte de un poder jurisdiccional, pero las investigaciones judiciales avanzan paralelamente. Así, la comisión no restringe las funciones del poder judicial en Colombia.

La mencionada comisión obtuvo críticas respecto al manejo de las investigaciones. En una alocución por parte de la Fundación cese al fuego, publicada en la página web *Colectivo de abogados* se menciona que “esta Comisión de la Verdad, definitivamente no es Comisión ni en ella hay verdad” (Colectivo de abogados, 2006). El *Colectivo de abogados* realiza la acusación según la cual los magistrados de la mencionada comisión no ejercieron con respeto y decoro sus funciones al no implementar audiencias públicas. Además, buscó realizar un olvido con el encubrimiento por parte del Estado para que las víctimas no puedan solicitar el castigo a quienes perpetraron dichos delitos.

Actualmente con la firma de los acuerdos de paz se creó la “Comisión de la verdad, la convivencia y la no repetición” para establecer las causas históricas del conflicto (Acosta, 2016). Resulta de suma importancia puesto que no solo se contará con las confesiones y testimonios de los desmovilizados para declarar la verdad de los hechos; también existirá un órgano autónomo a los desmovilizados que investigará dichas menciones para de esa manera informar a las víctimas la verdad.

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición es un organismo extrajudicial, es decir, no podrá imponer sanciones u otorgar indultos o amnistías. Es un avance producido por la problemática surgida de las comisiones de verdad en Sudáfrica en la década de 1990. Ahora bien, con el Decreto 588 de 2017 surge la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. Resulta ser una ley estatutaria la cual le concede una protección importante hasta un estado de excepción. En el segundo artículo se observan las funciones que la comisión ha de realizar:

[115]

1. Contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, de acuerdo con los elementos del Mandato y ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto, de tal forma que se promueva un entendimiento compartido en la sociedad, en especial de los aspectos menos conocidos del conflicto, como el impacto del conflicto en los niños, niñas y adolescentes y la violencia basada en género, entre otros.
2. Promover y contribuir al reconocimiento. Eso significa el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos y ciudadanas que vieron sus derechos vulnerados y como sujetos políticos de importancia para la transformación del país; el reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas por parte de todos quienes de manera directa o indirecta participaron en el conflicto como una contribución a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición; y en general el reconocimiento por parte de toda la sociedad de ese legado de violaciones e infraccio-

nes como algo que merece el rechazo de todos y que no se debe ni se puede repetir.

3. Promover la convivencia en los territorios, en el entendido de que la convivencia no consiste en el simple compartir de un mismo espacio social y político, sino en la creación de un ambiente transformador que permita la resolución pacífica de los conflictos y la construcción de la más amplia cultura de respeto y tolerancia en democracia. Para ello promoverá un ambiente de diálogo y creará espacios en los que las víctimas se vean dignificadas, se hagan reconocimientos individuales y colectivos de responsabilidad, y en general se consoliden el respeto y la confianza ciudadana en el otro, la cooperación y la solidaridad, la justicia social, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y una cultura democrática que cultive la tolerancia, promueva el buen vivir, y nos libre de la indiferencia frente a los problemas de los demás. La CEV deberá aportar a la construcción de una paz basada en la verdad, el conocimiento y reconocimiento de un pasado cruento que debe ser asumido para ser superado.

[116]

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad tendrá un término de tres años inicialmente. Durante el tiempo contará con autonomía legal y presupuestal (Art. 1); así, le otorga autonomía tanto legal, como presupuestal; además, no cuenta con el riesgo de ser detenida por el gobierno de turno por falta de recursos. Así, con personería jurídica se encontraría con la capacidad de buscar el buen ejercicio de sus funciones, sin que interfiera la posición del gobierno de turno, por cómo se ha observado con la oposición desde la firma de los acuerdos de paz.

Como se mencionó anteriormente, la comisión debe colaborar con el tribunal de la JEP. Asimismo, deben actuar de manera armónica, con la diferencia de tres meses en su constitución. Por consiguiente, el término previsto para la declaración de las sentencias por parte del tribunal será inferior al cual se esperaba para otorgar un acceso completo a la justicia.

Medidas de reparación integral: verdad, justicia, reparación y no repetición

La justicia transicional busca el restablecimiento de los derechos de las víctimas. A partir del proceso de paz, en Colombia se habla de las medidas de “verdad, justicia, reparación y no repetición”. Dichas medidas deben de satisfacer efectivamente a las víctimas del conflicto armado y, de esa manera, otorgarles una justicia verdadera.

Ahora bien, es posible definir a la reparación como: “conjunto de medidas adoptadas para intentar resarcir los daños que sufren las víctimas como consecuencia directa de los distintos crímenes” (Estepa, 2010, p. 223). Es necesario para que las víctimas vuelvan a confiar en el Estado; aunque por su negligencia o impericia fueron ocasionadas estas vulneraciones a sus derechos, el Estado sigue con el fundamento de resarcir sus derechos y cumplir su obligación de proteger a sus ciudadanos de toda agresión o resarcir el daño de alguna manera. Los acuerdos de paz también señalan la composición del sistema integral, a continuación:

[117]

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición: Será un órgano temporal y de carácter extrajudicial, que busca conocer la Verdad de lo ocurrido y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones y ofrecer una explicación amplia a toda la sociedad de la complejidad del conflicto; promover el reconocimiento de las víctimas y de las responsabilidades de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado; y promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición. (Gobierno Nacional y FARC-EP, 2016, p. 130).

La Corte Constitucional colombiana definió a la reparación integral en la Sentencia C-016 de 2016 como:

Aquella que forma parte del componente indemnizatorio o de reparación económica, debe realizarse de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva. Las medidas orientadas a la re-

paración integral están regidas por los principios de progresividad, que implica el reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de este derecho que el Estado debe garantizar a todas las personas, e ir acrecentándolos paulatinamente. La gradualidad, implica la responsabilidad del Estado de diseñar herramientas operativas de alcance definido en materia presupuestal y que permitan la implementación escalonada de los programas de reparación, respetando el principio de igualdad. La reparación debe cumplirse además en un marco de sostenibilidad fiscal con el fin de garantizar, en su conjunto, la continuidad, progresividad, viabilidad y su efectivo cumplimiento.

Los derechos de las víctimas se transforman como fundamentales por la trascendencia del conflicto armado. En este sentido, mediante la Constitución Política obedecen con los derechos fundamentales de dignidad humana, igualdad, debido proceso, acceso a la justicia. Así, las víctimas pueden solicitar la paz, la protección y resarcimiento integral de sus derechos al poder judicial (en especial a la JEP).

[118]

Por otro lado, bajo la autoridad del Gobierno se deberán ejercer los mecanismos necesarios para resarcir los derechos de las víctimas con aquellas reparaciones pecuniarias, al igual de aquellas simbólicas. Lo podrán realizar con la ayuda de los desmovilizados de las FARC por el compromiso adquirido tras la firma de los acuerdos de paz. En la Sentencia SU-254 de 2013, la Corte Constitucional también hace mención sintetizada de los parámetros constitucionales que se deben realizar:

Los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, en aquellos casos de delitos que constituyen un grave atentado en contra de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, los cuales tienen plena aplicación no sólo en el ámbito de las reparaciones que se otorgan en sede judicial, sino también en contextos de justicia transicional, para evaluar la constitucionalidad de programas masivos de reparación por vía administrativa, como los previstos en la Ley 1448 de 2011.

VI. Conclusiones desde el desenlace a los conflictos: experiencias comparadas y aportes para el caso colombiano

En el presente libro se observan diferentes temáticas internacionales para llegar a un punto focal respecto a la protección de los derechos de las víctimas en los marcos de la justicia transicional. Por consiguiente, se llegó a las siguientes conclusiones. Cuando se inició el capítulo “Un conflicto armado desde 1969 en Filipinas” se abordó como una pregunta de investigación ¿cuál es la importancia del proceso de paz con el grupo Frente Moro Islámico de Liberación?

Después de recorrer diferentes ejes temáticos, se apreció cómo en Filipinas desde 1969 se ha tenido que lidiar con grupos armados que forman parte de un conflicto el cual se ha extendido por muchos años. Igualmente, con el paso del tiempo se ha intentado hacer lo necesario para acabar con ello; es difícil por tener tres grandes grupos (el Frente Moro Islámico de Liberación [MILF], el New People Army y Abu Sayyaf), los cuales tienen objetivos distintos y al momento de negociar piden condiciones diferentes. El proceso de paz con el MILF es importante porque, aunque tomó un tiempo amplio para tener un acuerdo de paz definitivo, se logró llegar a la firma y a la implementación de lo acordado. Como todo proceso de paz necesita el trayecto en el Gobierno para su implementación.

Este acuerdo de paz no solo permitió que otros países y ONG participaran en el proceso de negociación; también ha servido de ejemplo para otros Estados en proceso (o conversaciones) con un grupo armado. Asimismo, que puedan tomar como base el procedimiento y los fundamentos del acuerdo para su futura implementación. A lo largo del conflicto armado, se puede presentar que el grupo armado se rescinda en otras disidencias, lo importante es intentar consolidar otros acuerdos con esos grupos que quedan al margen.

En Filipinas el conflicto armado ha estado presente desde 1969, solo hasta el 2014 se consolidó el acuerdo de paz con el grupo MILF. Demues-

tra que para un Estado como Filipinas se dificulta terminar con un conflicto armado en poco tiempo. La complejidad de las condiciones y su implementación forma parte de un proceso que requiere mucha regulación. El Frente Moro Islámico de Liberación se escindió en el Frente Moro de Liberación Nacional; aún después de firmado un acuerdo en el año 1996, el segundo no se pudo culminar satisfactoriamente y actualmente sigue en conflicto armado.

Con el grupo New People Army se han presentado dificultades para unas conversaciones duraderas. En algún momento pierde seguridad jurídica y el grupo se retira para seguir con las mismas labores. Las conversaciones de paz con el Frente Moro Islámico de Liberación se centraron en temas que le permitían al grupo armado tener exactamente lo que querían, es decir, en asuntos territoriales para la recuperación de parte de lo que se les había quitado.

Los acuerdos de paz con el Frente Moro Islámico de Liberación se dividieron en dos fases: la creación de la región de Bangsamoro y el Basic Law para poder implementar la región. Una de las diferencias entre el conflicto armado en Colombia y Filipinas es que en el segundo se tenía más dispersión de armas, mayor relación de jefes políticos y ejércitos privados, así como un mayor impacto político de las acciones guerrilleras.

Ahora bien, dando continuidad al estudio de los diversos países que han adoptado la justicia transicional como fundamento para llegar a la paz en sus correspondientes naciones, continuó el segundo capítulo “Guerra Civil en El Salvador: De la locura a la esperanza”. Al ser uno de los países que componen la región de América Central, El Salvador brinda un vasto conocimiento respecto a la ejecución de las medidas necesarias para la implementación de las negociaciones con las guerrillas.

La duración del proceso de paz en El Salvador fue de 12 años y dejó una cantidad considerable de víctimas; dicha guerra fue consecuencia de las secuelas del mal gobierno que se llevaba hasta el año de 1980, además de la inconformidad de la población civil frente a temas agropecuarios, electorales y reformas normativas en favor de los grupos oligárquicos. El inicio formal de la Guerra civil de El Salvador (GCS) fue desde 1980, con

el inicio de acciones guerrilleras por parte del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) en calidad de actor dentro de la GCS. El otro actor fue el Estado de El Salvador, quien comenzaría a tomar medidas en contra del mencionado grupo insurgente.

Posteriormente, la “esperanza” en el proceso de transición de El Salvador, se evidenció con el inicio de las negociaciones entre los dos principales actores de la GCS. Esto permitió concluir un conflicto armado o guerra civil nunca se ha finalizado por medio de la guerra, sino con negociaciones de paz. Por lo anterior, se firmaron los Acuerdos de Chapultepec, los cuales permitieron la creación de la Comisiones de Verdad de El Salvador (CVS) que tuvo el importante papel de investigar los crímenes cometidos durante los 12 años de la GCS.

Gracias a la comisión se determinó un gran número de víctimas ocasionadas y estableció varios métodos para repararlas. También hubo un importante rol por parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH); por medio de los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) se demostró la importancia de las garantías de los derechos humanos y de la CVS dentro del periodo de la justicia transicional salvadoreña. Esta última cumplió con los principios de imparcialidad y justicia, sin embargo, dejó parte de la población salvadoreña por fuera de las investigaciones. Por consiguiente, la justicia transicional de El Salvador permitió aspectos positivos y negativos, lamentablemente, los últimos fueron más sobresalientes o serios.

Fueron seis los hechos concretos que detonaron la GCS de 1980: la rebelión campesina de 1932 dirigida por el Partido Comunista; en 1944 el derroque de la dictadura del general Maximiliano Hernández Martínez y posteriormente el golpe de Estado de 1961. Sin embargo, los tres acontecimientos restantes que más influenciaron en la GCS fue en 1972, 1977 y 1979. En dichos años hubo graves problemas con los fraudes electorales, con la no realización de la reforma agraria que necesitaba el país, así como la grave persecución en contra de la iglesia católica con el asesinato del arzobispo monseñor Óscar Arnulfo Romero Galdámez.

Más adelante, la GCS inició con las acciones guerrilleras del FMLN. Asimismo, hubo tres importantes grupos o actores dentro del desarrollo de la GCS. El primero corresponde a los actores gubernamentales, enmarca al Gobierno salvadoreño, las fuerzas armadas de El Salvador, escuadrones de la muerte, los Estados Unidos de América. Como países amigos estaban México, España, Venezuela, Colombia y como países apoyo Argentina, Brasil, Perú y Uruguay. Dentro de los actores no gubernamentales estaba la iglesia católica de El Salvador y el último grupo que fue el civil con el FMLN como grupo insurgente. Con ocasión de dicha guerra, se generaron graves consecuencias como la muerte de 8.000 personas, más de 500.000 desplazados y 8.000 desaparecidos en el periodo de 12 años.

La esperanza dentro de la GCS comenzó a vislumbrarse con el proceso de negociaciones del Gobierno salvadoreño con el FMLN, con la ONU como mediador y constructor de paz. La justicia transicional salvadoreña fue un tránsito de una guerra hacia la democracia; contó con cuatro periodos importantes: de 1984 a 1989 hubo conversaciones sin llegar a negociar algún asunto como tal. El segundo fue un periodo que formalmente dio paso a las negociaciones como tal: la mediación de la ONU en los diálogos entre el Gobierno y el FMLN desde abril de 1990 hasta enero de 1992. El tercer tiempo comprende el periodo de febrero de 1992 hasta diciembre de 1992 con la implementación de los acuerdos de Chapultepec. El cuarto fue la consolidación de la paz a partir de 1993 hasta marzo de 1994.

A partir de dichos Acuerdos de Chapultepec, firmados el 16 de enero de 1992, se originó la CVS. Tuvo la importante tarea de esclarecer los hechos sucedidos durante la GCS; además de determinar los responsables por cometer dichos actos, junto con las víctimas ocasionadas, para así emitir los resultados y recomendaciones para El Salvador. Uno de los aspectos más importantes de dicha comisión fue que sus integrantes eran extranjeros; garantizó la imparcialidad durante las investigaciones. Sin embargo, tuvo un periodo de seis meses para desarrollar sus funciones, este tiempo fue demasiado corto para realizar todo el mandato que tenía estipulado.

Dentro de los resultados de dicha CVS se evidenció que el Gobierno fue el mayor responsable de los crímenes cometidos durante la GCS, por medio de las fuerzas armadas y diferentes escuadrones de la muerte creados de manera irregular. Sin embargo, algo posiblemente imprevisto fue que el FMLN solo tuvo el 3.8% al respecto de los datos arrojados por la CVS sobre los daños ocasionados.

Frente a los anteriores resultados, la CVS recomendó al Estado de El Salvador reestructurar las fuerzas armadas y la policía; así como separar del cargo y crear inhabilidades políticas frente a los funcionarios que tuvieron participación directa o indirecta dentro de las hostilidades. Además, reformar tanto la Corte Suprema como el Consejo Superior de la Judicatura; buscar una reforma judicial en donde buscaran jueces que tuviesen vocación por el cargo y demostraran el respeto y conocimiento hacia los DDHH.

[123] Dentro de las manifestaciones del SIDH frente a la justicia transicional y la CVS en El Salvador, los informes emitidos por la CIDH aplaudieron la imparcialidad manejada dentro del desarrollo de las funciones de la CVS. Asimismo, recalcó la importancia de garantizar los derechos humanos en las garantías judiciales, tanto para los victimarios como para las víctimas. Frente a los derechos de las víctimas, se les debe garantizar el derecho a la verdad, para que puedan saber con exactitud la veracidad de los hechos ocurridos; frente a los victimarios, se les debe garantizar la imparcialidad del juez, es decir, que se le efectúe su derecho al juez natural. Por otro lado, dentro de la jurisprudencia de la Corte IDH, se manifestó el cumplimiento con el mandato encomendado a la CVS, sin embargo, se pudieron dejar muchas víctimas por fuera de las investigaciones. También se afirmó que en lo relacionado con los derechos de las víctimas pueden ser reparadas de muchas formas, pero igual se les debe garantizar dichas reparaciones.

En la etapa de los posacuerdos se evidenciaron los aspectos positivos y negativos que dejó la justicia transicional salvadoreña y el acatamiento de las recomendaciones emitidas por la CVS. Uno de los aspectos positivos, que podría ser un modelo para los procesos de paz y de justicia

transicional de otros países, sería la imparcialidad de la CVS; al tener integrantes meramente extranjeros, se permitió que el desarrollo de las actividades de la comisión no tuviera intereses subjetivos o parcializados.

Otro aspecto ocurrió en el 2016 cuando se declaró la inconstitucionalidad de la ley de amnistía que renunciaba a investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los crímenes ocasionados durante la GCS. Asimismo, en atención de las víctimas del sector rural se promovió el trabajo agropecuario; también se logró reestructurar las fuerzas armadas y de policía, para no dejar grupos ilegales como los escuadrones de la muerte. Cabe precisar que cerca del 80% de los Acuerdos de Chapultepec se han implementado.

Sobre los aspectos negativos que dejó la experiencia transicional de El Salvador se debe aprender para no volver a cometer los mismos errores por otros Estados que desean iniciar, desarrollar o finalizar un proceso de paz. Uno de los elementos ocurrió en el desarrollo de las funciones de la CVS pues no se logró incluir a todas las víctimas de la GCS. Esto pasó por dos razones: la primera, porque el periodo que tenía la comisión fue demasiado corto para todas las funciones que debía desarrollar.

[124]

En la segunda, la CVS no logró entrar o estudiar los sectores en donde posiblemente había víctimas en su totalidad, por la falta de educación o conocimiento en la población salvadoreña. En otras palabras, no sabían con exactitud acerca de las funciones o bondades que ofrecía la CVS; además, los niños y jóvenes militantes no se incluyeron dentro del proceso de paz. Fueron excluidos del ámbito social, cultural y político lo que posteriormente ocasionaría la conformación de diferentes bandas delincuenciales que hoy en día han afectado gravemente la seguridad pública.

Otro aspecto negativo consistió en que el acatamiento de las recomendaciones no se acogió a tiempo frente a las sanciones a los responsables de los hechos ocurridos durante la GCS. Posterior a la consolidación de la paz se emitió una ley de amnistía que renunciaba a investigarlos, juzgarlos y sancionarlos; denotó que el proceso de los posacuerdos ha sido lento pues dicha ley de amnistía fue declarada inconstitucional en el 2016. Sin embargo, es un aspecto bastante negativo que sea difícil garantizar

todos los derechos de las víctimas a ser reparadas gracias a la demora para comenzar a investigar a los responsables de los crímenes, pero, sobretodo, es difícil conocer la verdad y veracidad de los hechos ocurridos durante la GCS.

La GCS tuvo una duración relativamente corta, pero causó graves daños a los derechos humanos de la población salvadoreña que hoy en día no se han podido sanar o reparar en su totalidad. El Estado salvadoreño actualmente tiene un gran trabajo por desarrollar frente a las secuelas que dejó la GCS y los aspectos negativos que derivaron de la CVS, como las víctimas que no fueron tenidas en cuenta durante el desarrollo del mandato de dicha comisión.

Además, el Estado debe combatir actualmente contra la inseguridad y los sectores marginados peligrosos consolidados por no haber incluido a los niños y jóvenes militantes dentro del proceso de paz. Por otra parte, le queda un largo camino al Estado para investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los crímenes cometidos durante la GCS. La razón: la ley de amnistía fue declarada como inconstitucional hace poco, entonces, se deben reparar a todas las víctimas frente a los DDHH de las garantías judiciales. Adicionalmente, el Estado salvadoreño tiene que corregir sus errores por acoger las recomendaciones de la CVS de manera lenta; conjuntamente, cumplir el 20% de los acuerdos de Chapultepec que aún no ha ejecutado.

En el caso del proceso de paz que vivió Irlanda del Norte aporta considerablemente al mundo pues no es muy antiguo. Con los avances en la protección de los derechos de las víctimas es posible la instauración de ciertas medidas implementadas en este Estado para continuar evolucionando en las garantías proteccionistas hacia la población víctima del conflicto armado.

Es así como el mencionado proceso de paz puede analizarse desde distintos puntos de vista para ser utilizado en otros procesos. Es una experiencia comparada de la cual se puede sacar provecho de los puntos más relevantes y positivos y, de esta manera, tener mayores posibilidades para garantizar el éxito en los procesos de paz. Lo anterior, a pesar de que

todos los procesos de justicia transicional son diferentes en su contexto histórico, y el tipo de conflicto, tienen en común que buscan la transformación del conflicto a la paz.

Las vulneraciones a los derechos humanos generan en la población sentimientos de rechazo, renuencia y escepticismo frente a los creadores y perpetuadores del conflicto, evitando su reintegración a la vida civil. Por eso los procesos de paz deben estructurarse de la mejor manera, previniendo todas las formas de escape a la justicia para que no haya cabida y se deben agotar todas sus etapas, con el fin de que su trámite y finalización tengan un éxito relevante.

Por medio del Acuerdo del Viernes Santo se encontraron medidas que brindarían mayores garantías igualitarias para quienes se encontraban inmersos en el conflicto. Es claro que se llegó a un acuerdo cuando se analizaron las causas del conflicto y se logró considerar y discutir la mayoría de las pretensiones de los actores del conflicto. De esta manera, incluyendo a las minorías, se realizó una tregua por parte de los grupos armados; además, por medio de la figura del referéndum se le dio poder de participación y decisión al pueblo.

[126]

El éxito de este proceso de paz en Irlanda del Norte resultó de la consecución de la paz y no de la violencia. No fue una tarea fácil, lo acordado tuvo varios tropiezos, pero cuando por fin se entendió que las armas ya no son la forma clásica de resolver los conflictos, el diálogo y el consenso ganó un papel protagónico como forma de llegar a la solución del conflicto.

En específico, se afirma que las comisiones de la verdad son necesarias y útiles cada vez que ayudan a reconstruir el pasado por medio de diferentes fuentes fidedignas de información. Es aquel lugar que puede brindar el esclarecimiento de los hechos o exposiciones nuevas y relevantes; alivia el dolor de las víctimas en un conflicto pues estas podrán saber qué fue lo que sucedió de verdad con sus seres queridos, de alguna manera, brindando tranquilidad. Esta garantía de reconocimiento a la verdad no solo es para las víctimas, sino para la sociedad en general. Ellos también cumplen un rol importante, tienen en claro que fue lo que suce-

dió y la “justificación” del porque paso, de alguna manera resultaría más factible conceder perdón y aceptación a los grandes dirigentes de estas actuaciones.

Sin embargo, el rol de la comisión no puede ser aislado o único. Si se deja en manos de este organismo, la tarea de identificar los actores del conflicto podría decaer en impunidad. Aparte de conocer la verdad es necesario llevar un proceso penal que judicialice a estos personajes que han cometido una conducta reprochable a la luz de todo un ordenamiento jurídico.

La Comisión de la Verdad no funcionó en Irlanda del Norte porque no fue aceptada por todos los sectores en la sociedad y ligeramente contribuyó a la declaración de la verdad de una forma subjetiva e imparcial. En consecuencia, resulta de gran ejemplo para que los demás países inmersos en la creación o desarrollo de este tipo de comisiones no cometan este error. Es necesario que al momento de elegir los integrantes de esta corporación se escojan de forma aleatoria, objetiva y neutral pues los miembros finalmente son los que contribuyen a una paz por medio de un trabajo honesto y verídico.

Ahora bien, al igual que en El Salvador el estudio del proceso de paz de Sudán del Sur es reciente. Es una región que se ha visto golpeada por las rebeliones; además, es un claro ejemplo de algo que se asemeja a lo que ha ocurrido en la República de Colombia. Aunque no todos los conflictos en los Estados son iguales, así como existe la diferencia entre las personas, también ocurre con sus legislaciones. El aporte que brinda este proceso es necesario para construir una paz estable y duradera en la nación.

A partir de lo anterior, el proceso de paz de Sudán del Sur deja importantes lecciones en el marco de la justicia transicional a toda la comunidad internacional. En este sentido, dicho país es el ejemplo claro de la lucha por la paz y la unidad nacional; como también del intento de múltiples acuerdos que no han sido efectivos. Sin embargo, surge la pregunta: ¿por qué estos acuerdos no han alcanzado a estabilizar el Gobierno de Sudán del Sur?

Al parecer se podría tratar de un problema de legitimidad. Si bien han sido voluntariamente firmados por las partes, este acto ha estado sometido bajo la presión internacional. De esta manera, perdiendo valor al compromiso asumido para dar paso a un cumplimiento con la comunidad internacional y no con los habitantes de Sudán del Sur.

Por consiguiente, la intervención internacional ha sido el discurso por parte de los distintos líderes para continuar el conflicto y no establecer soluciones claras, con una respuesta al problema en Sudán del Sur. La razón no está en el contenido del acuerdo, sino a que los líderes de este país se encuentran en la lucha constante por el poder. Además, este problema ha trascendido de la voluntad política; incluso Riik y Machar han perdido el control de sus movimientos. Todo esto se debe a la propaganda de odio interétnico establecido por estos líderes durante varios años; en consecuencia, ha desembocado en la lucha sin cuartel hacia la población civil.

En Sudán del Sur no se ha llevado a cabo un proceso de paz efectivo. Durante el período de transición en el marco del acuerdo general de paz de 2005, y el acuerdo para la resolución del conflicto de Sudán del Sur de 2015, son contados los días en los cuales ha existido el cese de hostilidades, incumpliendo con el acuerdo y generando más violencia. Nuevamente el Gobierno y la oposición intentaron llegar a un nuevo acuerdo en una reunión prevista a finales del mes de abril del 2018; generó expectativas en pro de la paz, la unidad y la seguridad de este país. Paradójicamente y luego de haber analizado la necesidad humana de un acuerdo de paz, los líderes no han podido ponerse de acuerdo hasta la fecha. Por lo anterior, este capítulo finaliza con la pregunta ¿algún día llegará la paz a Sudán del Sur?

En el último capítulo del presente libro, a nivel mundial Colombia es reconocida por las exportaciones de café, esmeraldas, música y arte, pero también por la sombra de sus conflictos armados internos, por la corrupción y las graves vulneraciones a los derechos humanos, frecuentes desde la segunda mitad del siglo XX por el problema de las guerrillas y por los actos del Estado.

Con el inicio del posacuerdo colombiano, el mundo espera ansioso una paz duradera. No obstante, para sus ciudadanos el posacuerdo es un elemento álgido el cual no garantiza una paz inmediata. En cambio, asegurar una paz que vaya evolucionando hasta el punto que no sea necesario solicitar ayuda a los organismos internacionales para que investiguen las consecuencias del conflicto porque ya no habrá uno.

Sin duda, este es un futuro que se espera de toda la humanidad. Como ciudadanos del mundo hay que estar pendientes de lo que pasa. El sujeto no es una unidad independiente del mundo; ya no es la Edad Media o Moderna en la que solo se debían preocupar por el individuo y la nuestra nación. El ser ciudadanos del mundo es una obligación de la humanidad, porque lo que afecte en un lugar del mundo puede afectar en el otro.

Lo acuerdos de paz tienen que ser respetados por los colombianos. Desde el presidente de la república, hasta el desmovilizado que no conoce de leyes, es deber de la nación crear una política de educación para la paz. Por otro lado, el tribunal de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición son los órganos principales de la JEP. Es necesario que estos se encuentren en armonía y colaboración el uno con el otro.

No obstante, como sucedió la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, fue instalada meses antes del tribunal de la JEP. Es un retraso que no debe tener justificación pues ambos debieron ser instalados a la vez y mucho antes de las fechas de diciembre de 2017 (para la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición); aún más para el tribunal de la JEP en el mes de marzo de 2018.

Por consiguiente, el derecho al acceso a la justicia se encuentra en estado de vulneración en tanto se ha generado una demora más a las decisiones que ha de tomar la JEP. Aunque esto pudo haberse presentado por el estudio de la Corte Constitucional del Acto Legislativo 01 de 2017 para la instalación de la JEP, no es posible admitir que sea una excusa válida. Si al final de este proceso, encabezado por la JEP, las víctimas no se

encuentran satisfechas por los hechos revelados por la Comisión para el Esclarecimiento para la Verdad (o por las sentencias que haya emitido el tribunal de la JEP) ocasionarán un incumplimiento al mismo acuerdo de paz y continuarán vulnerando los derechos de las víctimas que se acercaron al proceso.

En últimas, se espera que esta mora judicial no repercuta en las investigaciones realizadas al interior de estos órganos. Sin embargo, si llegase a existir una consecuencia sería que las víctimas tendrán que esperar aún más para que sean resarcidas de manera efectiva por parte de la JEP, el Estado y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).